ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015

CONTRATACIÓN DIRECTA
Contrato De Prestación De Servicios Profesionales Y De Apoyo A La Gestión Artículo 2, Numeral 4 – Ley 1150 de 2007 Artículo 2.2.1.2.1.4.9 – Decreto 1082 de 2015
DEPENDENCIA: DIRECCION
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA – INDEPORTES MAGDALENA, es una entidad con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 300 de la constitución Política de Colombia, la ley 181 de 1995 y la ordenanza 013 de 1996, con la misión de adelantar acciones y ejecución de programas en el territorio departamental, favoreciendo prioritariamente a la población con más necesidades básicas insatisfechas en el deporte, la Educación Física, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, a través de los recursos humanos altamente calificados y de los recursos tecnológicos, físicos y financieros de los cuales disponemos, y así lograr contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento, a través de la adopción e implementación de planes que propendan por la participación comunitaria en la práctica del deporte.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA INDEPORTES, es un ente componente del Sistema Nacional del Deporte; y propenderá para un modelo de desarrollo deportivo acorde con los intereses de las comunidades, especialmente las más vulnerables y de mayores necesidades básicas insatisfechas adoptando planes y programas en el campo formativo.

Que mediante la Resolución 1463 del 29 de diciembre de 2023, se adopta el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA INDEPORTES para la vigencia fiscal 2024.

La ley 181 de 1995 determina como función de los entes deportivos departamentales, coordinar y desarrollar programas en el campo del deporte, así como su promoción y difusión en el territorio departamental, de acuerdo a los planes y programas que aquellos presenten, tal como lo establece la ordenanza No. 013 de 1996 de creación del instituto, al señalar como una de sus funciones la de: “Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental”.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, teniendo en cuenta su objeto y misión, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA – INDEPORTES MAGDALENA, presenta la necesidad de contratar los servicios de una

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015

persona natural como monitor deportivo del programa escuelas populares del deporte en el departamento del magdalena, para la ejecución y desarrollo de las actividades programadas en el mismo, tales como, divulgar el programa escuelas populares de deporte del Departamento del Magdalena ante autoridades, entidades municipales, locales y comunidad, realizar la identificación de las instituciones educativas y deporte en la que se implementará las escuelas populares del deporte, apoyar en la creación de la red de padres y red de usuarios (estudiantes de los colegios asignados) en las escuelas populares del deporte departamental, articular con las instituciones educativas asignadas, sus rectores y profesores de educación física para efectos de aspectos técnico-locativos, estudiantes inscritos, permisos, operatividad interinstitucional, suministro de información digital y base de datos, apoyar e intervenir en el proceso de convocatoria e inscripción de los niños (as) en las escuelas populares del deporte en el Departamento del Magdalena, entre otras actividades.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir:

a) **Tecnologo con minimo 3 meses de experiencia certificada en recracióno actividad fisica, o con sus respectivas equivalencias dispuestas por DNP**

Por lo anterior la mejor opción con que cuenta el instituto para suplir la necesidad, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este estudio previo.

Que una vez revisado el personal de planta del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA – INDEPORTES MAGDALENA, se constató que no existe personal que pueda desarrollar las actividades para la cual se requiere contratar la prestación del servicio descrito anteriormente.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DEPORTIVO DEL PROGRAMA ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

1. Divulgar el programa escuelas populares de deporte del Departamento del Magdalena ante autoridades, entidades municipales, locales y comunidad, realizando las respectivas actas de reunión y evidencias fotográficas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015

2. Identificar en el municipio asignado, las instituciones educativas y deporte en la que se implementará las escuelas populares del deporte.
3. Apoyar en la creación de la red de padres y red de usuarios (estudiantes de los colegios asignados) en las escuelas populares del deporte departamental - Base de datos.
4. Articular con las instituciones educativas asignadas, sus rectores y profesores de educación física para efectos de aspectos técnico-locativos, estudiantes inscritos, permisos, operatividad interinstitucional, suministro de información digital y base de datos.
5. Apoyar e intervenir en el proceso de convocatoria e inscripción de los niños (as) en las escuelas populares del deporte en el Departamento del Magdalena, realizando el formato reporte de usuarios o niños (as) y jóvenes inscritos, con sus bases de datos.
7. Planear, programar y ejecutar de las unidades básicas de entrenamientos (UBE) con frecuencia de 2, 3, 3 y 4 veces por semana con duración de 1.5 horas de acuerdo al nivel formativo.
8. Diligenciar los formatos de planeación, control y ejecución de prácticas deportivas o según lo establezca el coordinador del programa.
9. Participar de una (1) capacitación a los entrenadores o monitores municipales en los componentes biológicos, pedagógicos y de deporte específico, y realizar el informe técnico-operativo mensual.
10. Apoyar participativamente en los eventos (festival deportivo y de habilidades), en el desarrollo y presentación de insumos técnicos y deportivos para la consolidación del Informe del evento.
11.Desarrollar mínimamente 19 horas semanales de trabajo formativo, para perfeccionar la capacidad física, técnicas y tácticas así: 3 horas con el nivel 1, 3 horas con el nivel 2, 4.5 horas con el nivel 3 y 4.5 horas con el nivel 4; Además, desarrollar por lo menos 3 horas de trabajo autónomo en programación de actividades.
13. Socializar plan de trabajo pedagógico y técnico del deporte específico, con las actividades técnicas, deportivas y metodológicas.
14. Velar por el cuidado, conservación y buen uso de la implementación deportiva a su cargo, e informar al gestor de la zona territorial, el deterioro de estos
15. Realizar un acta de devolución de la implementación entregada, indicando el estado de estas, la cual debe efectuarse antes del último pago.
16. Desplazarse dentro y fuera del Departamento del Magdalena cuando se requiera, conforme a la misión del instituto, en concordancia con las necesidades que se deriven en el desarrollo del objeto contractual.
17. Las demás que se le sean asignadas, conforme al objeto del contrato y las actividades antes señaladas.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se suscriba será de: prestación de servicios profesionales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia

con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que a la letra dice: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (…)*"

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el M-MACPC-12 "*Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*", expedido por Colombia Compra Eficiente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

Para calcular el presupuesto estimado, e INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA – INDEPORTES MAGDALENA, tuvo en cuenta las características del servicio a contratar, la complejidad y las actividades a realizar, así como las calidades de la persona natural que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la Entidad; en consecuencia, se considera pertinente apropiar para el presente proceso de selección, la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE,** incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 255 DE 2024.**

4.1. FORMA DE PAGO:

INDEPORTES MAGDALENA cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera: **TRES (3) PAGOS,** cada uno por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE,** pagos que se harán efectivos una vez cumplidas y/o ejecutadas las actividades asignadas por el supervisor en cada periodo o mes de ejecución, hasta finalizar el plazo de ejecución pactado, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre del año 2024.

Los pagos estarán sujetos a la presentación del informe de ejecución correspondiente, así como el cumplimiento de las actividades que correspondan al periodo, y la expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional departamental y/o distritales legales, costos directos e indirectos a que haya lugar, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la cuenta de cobro por el valor correspondiente al valor y forma de pago pactado y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas de ley a que haya lugar.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015

INDEPORTES solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por INDEPORTES.

En cada caso los valores incluyen impuestos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

Los desembolsos estarán supeditados al cumplimiento de obligaciones con el Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30/11/2024,** contado a partir del perfeccionamiento del mismo, expedición del registro presupuestal y la activación de la ARL.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista realizará las actividades propias del objeto en la ciudad de Santa Marta (Magdalena).

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La presente contratación se realiza en cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015 - Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la certificación o constancia expedida por el DIRECTOR de INDEPORTES.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será efectuada por el **DIRECTOR** de **INDEPORTES,** o a través del funcionario que para el efecto este designe, en su calidad de ordenadora del gasto. En todo caso, la designación será comunicada al competente.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015

- **ETAPA DE PLANEACIÓN:**

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			x
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			x
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

- **ETAPA DE SELECCIÓN**:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		X	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto, consideramos que no es posible que haya falta de capacidad por parte de INDEPORTES para adelantar el proceso de contratación. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencias directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015

Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

- **ETAPA DE CONTRATACIÓN:**

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, no existen y en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: No existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015

- **ETAPA DE EJECUCIÓN:**

Teniendo en cuanta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

- **IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:**

Como quiera que en el análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

- **EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS:** (Categorización del Riesgo).

- **MATRIZ DE RIESGOS.**

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

10. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa. Así mismo, teniendo en cuenta el Análisis de los riesgos establecido en la matriz desarrollada en el numeral anterior, no se considera pertinente, ni necesario solicitar Garantía única de cumplimiento por lo cual, en virtud de la facultad establecida en la norma indicada, no se exigirá ningún tipo de garantía al contratista.

JORGE ARMANDO LAVALLE CHARRIS
Director – INDEPORTES

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	**Joe Quintero T.**	**Abogado Oficina Jurídica**	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes			